

# LA ESTRUCTURA POLÍTICA CHILENA EN EL DECENIO 1820-1830

HERNÁN VILLABLANCA ZURITA\*

Dr. Sci.

## INTRODUCCIÓN

El período que se extiende desde 1817, año en que el Ejército Libertador derrota a las tropas españolas en Chacabuco, hasta 1830, año en que la alianza de la clase terrateniente y una fracción de la mercantil toman el poder político y estructuran el estado chileno, es un período de transición en el cual las diversas fuerzas socio-políticas luchan por llevar a la práctica sus concepciones ideo-políticas a través de una nueva organización económica y política de la sociedad chilena.

El interés por dar una organización política a la República y los diferentes principios y enfoques políticos respecto al carácter y objetivos de esa organización se expresaron, entre los años 1810 y 1830, a través de siete constituciones, de las cuales cuatro corresponden al período 1817-30.

El denominador común de estas constituciones es el carácter liberal e individualista de sus principales ideas políticas provenientes de las corrientes liberales de los siglos XVIII y XIX, cuyos principios son los de soberanía, gobierno representativo, separación de los poderes y garantías constitucionales<sup>1</sup>. Pero, la conjunción de factores de orden social, económico, ideológico y otros, fueron los que determinaron el comportamiento político de las clases y fuerzas sociales en los diversos momentos de la evolución histórica del movimiento emancipador, primero, y de la estructuración de la república, después.

## ANTECEDENTES POLÍTICOS

Ya en el primer Congreso chileno, de 1811, estaban expresadas las principales tendencias socio-políticas que caracterizan ese momento: la corriente radical o liberal, partidaria de las reformas; la conciliadora o moderada, partidaria de tener un gobierno templado y benigno; y la tradicionalista o reaccionaria, sostenedora del antiguo orden de cosas<sup>2</sup>.

Hacia el año 1818, la corriente partidaria del antiguo régimen colonial había prácticamente desaparecido. Es decir, en ocho años de lucha emancipadora se produjo un adelco completo en el grado de comprensión ideológica del movimiento independentista. Puede decirse que hasta el año 1810, las profundas tendencias de los fenómenos económicos y socio-políticos que conducían a un inevitable desenlace en la Independencia, eran apenas percibidas por un escaso número de personas: "... estaban ausentes las

\* Académico del Departamento de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile.

<sup>1</sup> Simón Collier: *Ideas and politics of Chilean Independence. 1808-1833*, Cambridge, 1967, p.168; y Julio Heise, *150 años de evolución Institucional*, Santiago, 1967, p.16.

<sup>2</sup> Ricardo Donoso: *Las Ideas Políticas en Chile*, Méjico, 1946, p. 36.

condiciones subjetivas definidas que acusaran la presencia de un movimiento separatista franco y sin titubeos, aunque se daban ciertos elementos mínimos para que esas condiciones pudieran crearse en el transcurso de los acontecimientos y ante el impacto de macizas realidades que impulsaban la ruptura de los vínculos de dependencia que unían a Chile con la metrópoli<sup>3</sup>.

Un cambio en la actitud más bien pasiva que habían mantenido hasta entonces los sectores dirigentes de la sociedad chilena se produjo entre 1808 y 1810 debido a la arbitraria e intransigente administración del gobierno de España en Chile, a la invasión de España por Napoleón Bonaparte que planteó la necesidad de preservar genuinamente la tuición que sobre el reino de Chile correspondía al prisionero monarca Fernando VII, y a los problemas que surgían del estado caótico en que se encontraba la metrópoli y que generaron la aspiración de reajustes en la dirección político-administrativa del país<sup>4</sup>.

Así, mientras los valores ideológicos que justificaban la mantención de la monarquía y del status colonial del país tuvieron todavía una cierta influencia en algunos grupos sociales chilenos, las nuevas ideas liberales europeas constituyeron el marco ideológico de las concepciones políticas de los criollos cuya posición económica se encontraba entrabada por la existencia de un régimen político colonial que les impedía ejercer su poder en la esfera política y cultural.

A lo largo del período de la Patria Vieja (1810-1814) y de la Reconquista española (1814-1817), las nuevas ideas reformistas fueron ganando terreno, pero la aplicación de dichas ideas en la práctica política tuvo expresiones distintas. Poco a poco llegó a ser predominante el sentimiento de que España fuese expulsada de América, pero ahí acababan las coincidencias.

Ya en el Reglamento Constitucional de 1812, aunque se reconocía a Fernando VII como soberano de Chile, se hacía constar que dicho monarca debía aceptar la constitución que se diese el pueblo chileno y luego, en el artículo siguiente, se reconocía el principio de la soberanía popular al declarar que en el momento en que los gobernantes diesen un paso contra la voluntad general declarada en la constitución, el poder volvería al instante a las manos del pueblo<sup>5</sup>. Al mismo tiempo, se declaraba que en nombre de la constitución gobernaría una Junta compuesta por tres miembros cuyas funciones durarían tres años. Se creaba asimismo un Senado de siete miembros cuya función era la de imponer contribuciones, celebrar tratados, declarar la guerra, hacer la paz, acuñar moneda, levantar tropas, nombrar agentes diplomáticos, proveer los empleos de gobernadores y jefes de cualquier clase y crear nuevas autoridades<sup>6</sup>.

Las nuevas ideas liberales se expresaron en el plano de la economía en febrero del año 1811 cuando la Junta Provisional de Gobierno decretó la libertad de comercio y abrió los puertos mayores del país a todas las banderas amigas<sup>7</sup>. Con ello se ponía fin al monopolio comercial español que por tan largo tiempo había perjudicado los intereses económicos del país y de los comerciantes criollos, en particular.

En el año 1813 el decreto de libertad de comercio fue regulado mediante el Reglamento sobre la Apertura y Fomento del Comercio y la navegación. Sin embargo, la

<sup>3</sup> H. Ramírez N.: *Antecedentes Económicos de la Independencia de Chile*, Santiago, 1967, p. 25.

<sup>4</sup> Id., p. 24.

<sup>5</sup> R. Donoso: op. cit., pp. 42-43.

<sup>6</sup> Id., pp. 42-43.

<sup>7</sup> C. Véliz: op. cit., p. 21.

elaboración de ese reglamento puso de manifiesto las distintas tendencias que existían en el plano político del país. La libertad de comercio, en sí, era una aspiración mayoritaria, pero las características que ella debía revestir variaban de acuerdo a los diferentes intereses económicos de las clases sociales y fracciones de clase, y a las concepciones sobre el carácter del desarrollo económico del país.

Al interior de la clase mercantil las opiniones se canalizaron en tres direcciones: por un lado, los monarquistas, representados especialmente por los españoles, temerosos de que la libertad de comercio fuera un paso más hacia la independencia, sostuvieron que cualquier apertura del comercio "iba a empobrecer el reino por la considerable exportación del dinero circulante, impediría que en Chile se creasen fábricas, introduciría mercaderías falsificadas y de mala calidad, propagaría por medio de los buques las epidemias de otros países y que no habían llegado al reino y serviría para la difusión de doctrinas antirreligiosas enseñadas por los herejes"<sup>8</sup>. Otra corriente era la representada por comerciantes que, reconociendo la ventaja de establecer una libertad de comercio, estimaban que ella debía estar limitada por restricciones que consideraban indispensables para el fomento de la industria nacional, pero que, a juicio de D. Barros Arana, eran tantas las trabas que exigían que hacían casi ilusorias aquella concesión<sup>9</sup>. Por último, estaban aquellos que, tomando en cuenta las objeciones anotadas, plantearon la necesidad de la libertad de comercio dentro de un marco de regulaciones que, sin caer en una excesiva rigidez, debiera atender equilibradamente los intereses nacionales y aún los de otros dominios españoles, especialmente los del Perú; la libertad de comercio debía ser un instrumento que debía poner en movimiento todas las ramas y sectores económicos del país, al mismo tiempo que debía servir para combatir el contrabando y poner las defensas del país en buen pie<sup>10</sup>.

Pese a que en el Consulado predominó la posición adversa a la innovación, la Junta dictó el decreto de libre comercio de 1811 y luego el Reglamento de Libre Comercio de 1813 el cual, lejos de establecer un régimen libre-cambista, dispuso una tarifa aduanera de un 30 por ciento *ad valorem* sobre la internación de mercaderías y productos del extranjero<sup>11</sup>. Esto indica, desde otro ángulo, el avance de las ideas reformistas que los dirigentes del movimiento independentista trataban de impulsar dentro de cauces que tomaran en cuenta un desarrollo económico integrado, en el cual el establecimiento y desarrollo de la industria era una de las aspiraciones más sentidas.

Durante los cuatro años que abarcan el período de la Patria Vieja fueron incorporados al derecho público del país la libertad de comercio, la libertad de los esclavos, la igualdad jurídica de todos los nacidos en el territorio chileno y la libertad de imprenta<sup>12</sup>.

### DE 1818 a 1830

Las batallas de Chacabuco (1817) y de Maipú (1818), y la proclamación y jura de la Independencia de Chile, en febrero de 1818, dieron una vida independiente estable al país. En el mencionado documento de Jura de la Independencia se ratificaron los

<sup>8</sup> D. Barros A.: op. cit., vol. 7, p. 128.

<sup>9</sup> Id., p. 129.

<sup>10</sup> Id., p. 129.

<sup>11</sup> C. Véliz: op. cit., p. 32.

<sup>12</sup> R. Donoso: op. cit., p. 47.

principios expresados durante la Patria Vieja: "... el territorio continental de Chile y sus islas adyacentes, forman de hecho y por derecho parte de un Estado libre, independiente y soberano, y quedan para siempre separados de la monarquía de España, con plena aptitud de adoptar la forma que más convenga a sus intereses<sup>13</sup>.

A fines de ese mismo año se promulgó la primera constitución del período que examinamos que, al igual que la de 1822, se caracteriza por establecer un régimen fuertemente centralizado en el Poder Ejecutivo, lo cual, a juicio del primer Director Supremo, Bernardo O'Higgins, correspondía a la necesidad de afianzar la independencia (todavía quedaban tropas españolas en el sur del país, en Valdivia y Chiloé), y llevar a cabo un programa de reformas radicales<sup>14</sup>.

De acuerdo a la Constitución de 1818, el poder ejecutivo estaba representado por el Director Supremo cuyo tiempo de mandato no se definía y a cuyo cargo estaba la organización y mando de las fuerzas armadas, la recaudación e inversión de los fondos nacionales, con la obligación de dar cuenta de ellos al Senado, la dirección de las relaciones exteriores, la provisión de los empleos civiles y judiciales, la facultad de nombrar un reemplazante de acuerdo con el Senado si salía del territorio chileno, y la autorización para abrir la correspondencia epistolar de los particulares, delante del fiscal, del procurador de la ciudad y del administrador de correos "cuando la salud del Estado y del bienestar general lo reclamasen"<sup>15</sup>. El poder legislativo lo constituía el Senado cuyos integrantes eran seleccionados por el Director Supremo, y tenía las atribuciones de elaborar las leyes, velar por el cumplimiento de la Constitución y encarar su reforma en caso necesario; sólo con su acuerdo se podría imponer contribuciones, pedir empréstitos, declarar la guerra, hacer la paz, firmar tratados de alianza, comercio y neutralidad, mandar embajadores, cónsules, diputados o enviados a potencia extranjera, levantar nuevas tropas o mandarlas fuera del país, emprender obras y crear nuevas autoridades o empleos<sup>16</sup>. La organización administrativa y judicial continuó siendo la misma que subsistía desde el período colonial.

El período comprendido entre los años 1818 y 1830 se caracteriza por la lucha entre las tendencias conservadoras y las liberales o reformistas. Ya a lo largo del gobierno de O'Higgins (1817-23), estas diferencias se fueron haciendo cada vez más notorias. Los intentos de O'Higgins eran tanto de realizar un ambicioso programa de reformas que, de acuerdo a S. Collier, hace recordar en alguna forma al despotismo ilustrado del siglo XVIII, y que abarcaba tanto medidas educacionales (fundación de escuelas, contrata de profesores extranjeros y aplicación de programas de enseñanza acordes al desarrollo comercial e industrial que se aspiraba dar al país) como de dar impulso al comercio e industria, y fomento de la inmigración europea<sup>17</sup>. Junto a éstas, se promovieron medidas destinadas a suprimir los emblemas, títulos de nobleza y los mayorazgos —medida esta última que tenía un efecto más político que económico—, todo lo cual contribuyó a ampliar la brecha que comenzaba a separar al Director Supremo de la clase terrateniente, despertando en ésta una resistencia que, al transformarse más tarde en una férrea oposición, ocasionaría la dimisión de O'Higgins<sup>18</sup>.

<sup>13</sup> Citado por R. Donoso: op. cit., p. 49.

<sup>14</sup> S. Collier, op. cit., p. 240.

<sup>15</sup> R. Donoso: op. cit., p. 51.

<sup>16</sup> Id., p. 51.

<sup>17</sup> S. Collier: op. cit., p. 233.

<sup>18</sup> R. Donoso: op. cit., p. 121-123.

Los altibajos económicos que caracterizan a este período, las diferencias económicas regionales, la creciente penetración e influencia de las potencias extranjeras, la mayor difusión e influencia de nuevas ideas políticas, son elementos que dinámicamente interrelacionados determinaron el comportamiento político, muchas veces contradictorio, de las clases y fuerzas sociales que fueron adquiriendo gradualmente rasgos más definidos en la escena política del país.

Las clases y grupos sociales con distintos intereses económicos se expresaron políticamente a través de diferentes instancias de poder, variando éstas en los distintos momentos que componen el decenio. Los sectores liberales-reformistas encontraron las más de las veces, durante el período de O'Higgins, el respaldo de Director Supremo y, si en ocasiones, esto también sucedió con los terratenientes de la zona central, éstos se apoyaron, principalmente, en el Senado. Los comerciantes chilenos, por su parte, utilizaron, en un primer momento, su antiguo gremio, el Consulado, y, más tarde, fueron estrechando, cada vez más sus relaciones con el Senado.

La misma elaboración y aplicación de medidas económicas por parte del poder ejecutivo se veía entorpecida no sólo por la oposición de grupos sociales cuyos intereses eran perjudicados, sino además por la creciente influencia de los mercaderes extranjeros, y por la contradicción misma que encerraban las ideas liberales respecto al libre comercio, el libre cambismo, y la industrialización. La aplicación de estas ideas, tomadas de sociedades con características diferentes y en una etapa de desarrollo económico mucho más avanzado que el de Chile, sin considerar las peculiaridades específicas del desarrollo socio-económico del país, obstaculizaba, en vez de impulsar, la industrialización.

Paulatinamente, las disposiciones proteccionistas, contempladas en el Reglamento de Libre Comercio de 1813, fueron siendo debilitadas. Así, las disposiciones que se establecieron en lo que se conoce como Ampliación del Reglamento de Libre Comercio, de mayo de 1823, modificaron muchas de las ordenanzas del antiguo reglamento, fijándose una nueva tarifa de derechos de aduana, "en que si bien se gravaba con cincuenta por ciento a algunos artículos que podían elaborarse en Chile, establecía impuestos bastante moderados a casi todos los que venían del extranjero"<sup>19</sup>. Con esto se reforzaba la medida, adoptada poco tiempo antes, que hacía una rebaja prudencial en los derechos de aduana con el objeto de extirpar el contrabando<sup>20</sup>, que si bien pudo haber sido correcta en ese sentido, perjudicaba a la muy débil industria manufacturera del país. Esto, junto con expresar el creciente poder e influencia de la clase mercantil, en general, y de su fracción importadora-exportadora, en particular, fortalecía su posición económica y política, sin afectar los intereses de la clase terrateniente.

Medidas, en cambio, como la de trasladar la aduana de Santiago a Valparaíso, provocaron la fuerte oposición de los comerciantes chilenos (no así de los mercaderes extranjeros, favorecidos por esa medida) y de los terratenientes, recurriendo al Consulado y Senado respectivamente para defender sus intereses. Y proyectos del poder ejecutivo como el que abolía los mayorazgos y el que reformaba el sistema del inquilinaje, presentado en el años 1823, prohibiendo a los propietarios el pago en especies, a menos de hacerlo a sus precios corrientes, o el que pretendía imponer a los propietarios la

<sup>19</sup> D. Barros A.: op. cit., vol. 14, p. 79.

<sup>20</sup> Id., pp. 77-78.

obligación de dar a sus inquilinos pequeños lotes de terreno en arriendo, encontraron el más fuerte rechazo de los terratenientes y no lograron ser aprobados en el Congreso<sup>21</sup>.

Por otra parte, los sucesivos y contradictorios cambios de ciertas medidas proteccionistas pueden ser considerados tanto un efecto como una causa de tensiones dentro del multilateral enfrentamiento de intereses económicos al interior de la sociedad chilena. Entre 1820 y 1823 se aprecian a lo menos tres modificaciones de las regulaciones del comercio de cabotaje. Como hasta el año 1820 de las disposiciones proteccionistas contempladas en el Reglamento de 1813 no habían conseguido los objetivos que se proponían, esto es, la adquisición de naves mercantes extranjeras o la construcción de barcos en astilleros nacionales, provocando en cambio el virtual bloqueo de los puertos del norte minero por la falta de comunicaciones regulares con el sur del país, y ante las solicitudes insistentes de los mineros, el Senado decidió, en abril de 1820, autorizar a los ciudadanos extranjeros para que realicen el comercio de cabotaje<sup>22</sup>.

Dos años más tarde, al promulgarse el Reglamento de Comercio del año 1822, se dio una nueva clasificación a los puertos de la República: uno principal, tres mayores, y todos los demás menores con la excepción de los puertos de Huasco y Copiapó, en el norte. De este modo se abrió el comercio de cabotaje a prácticamente todos los puertos mayores y a los dos puertos menores que eran excepciones, vale decir, se abrió el comercio chileno de cabotaje a todos los países<sup>23</sup>.

Sin embargo, por el carácter contradictorio y confuso de sus disposiciones este Reglamento debió ser derogado un año después de su promulgación, siendo reemplazado por el de 1823 con algunas modificaciones bajo el título de Ampliación al Reglamento de Libre Comercio de 1813 y Demás Disposiciones Consiguientes. En este Reglamento, aunque se expresaba la intención de perseguir objetivos proteccionistas, en realidad la reserva nacional del cabotaje no existía. Esto fue percibido posteriormente por el gobierno de los años 1827-28 y, aceptando la imposibilidad del monopolio del cabotaje para la bandera nacional, abrió el comercio marítimo de los principales puertos de la República al comercio de todas las banderas<sup>24</sup>.

La creciente influencia y participación extranjera, especialmente inglesa, se va convirtiendo en un factor cada vez más importante en las decisiones económicas y políticas del país. A respecto, F. Encina puntualiza: "...con todo, no fueron éstas las únicas calamidades que afligieron al gobierno de O'Higgins. Los marinos norteamericanos, y especialmente los ingleses, coaccionaban con insolente altanería en defensa de los intereses de sus connacionales. Sobre todo Sir Thomas Hardy, el comandante del "Victory" en Trafalgar, enemigo de la independencia de América, llevó sus arrogancias a extremos inauditos, que hubieron de ser toleradas ante el temor de que las represalias británicas llegaran hasta el auxilio de los Borbones españoles en sus ya fallidos empeños por recuperar las colonias"<sup>25</sup>. También H. Ramírez ha podido constatar que en el año 1824, a raíz del establecimiento de una patente que debían pagar comerciantes nacionales y extranjeros, el cónsul de Inglaterra hizo una autoritaria presentación al Gobierno de

<sup>21</sup> Id., pp. 145-146.

<sup>22</sup> C. Véliz: op. cit., pp. 38-39.

<sup>23</sup> Id., p. 37.

<sup>24</sup> Id., pp. 39-40.

<sup>25</sup> F. Encina: *Resumen de la Historia de Chile*, redacción de Leopoldo Castedo, Santiago, 1952, tomo 2, pp. 724-43.

Chile, en los términos siguientes: "El comercio de Gran Bretaña y Chile, del cual este último gobierno obtiene no pequeña parte de sus rentas, ha crecido rápidamente, y el suscrito enérgicamente advierte a las personas que ahora forman el gobierno de este país, que nunca restringirán, por medio de cualquiera contribución o imposición no bien medida y considerada en todas sus implicaciones, las activas energías de los empresarios británicos en objetos tales como comercio y manufactura"<sup>26</sup>.

La creciente presión de las fuerzas sociales contrarias a toda medida proteccionista, las de los comerciantes y las de los terratenientes, especialmente de la zona central, a las que se sumaba el descontento de las provincias del sur producido por la crisis económica y por la guerra permanente contra las montoneras españolas e indígenas, se fueron transformando en una poderosa oposición al Director Supremo y su ministro Rodríguez Aldea, partidario decidido del proteccionismo.

Por otra parte, la discrepancia de enfoques entre liberales y conservadores no se manifestó sólo en cuestiones relacionadas con la política económica del país, sino también en asuntos que pertenecen más estrictamente a la esfera ideológica. Para los liberales, la Independencia del país no significaba sólo la separación de España, sino también la ruptura con la absoluta influencia de la Iglesia Católica en todo orden de cosas de la sociedad chilena. Para tal fin propugnaban la tolerancia religiosa, lo que provocó, naturalmente, la oposición de la Iglesia y de los terratenientes.

No obstante ser O'Higgins partidario de que se incluyera en la declaración de la Independencia alguna expresión en favor de la tolerancia religiosa, prácticamente nada logró hacer al respecto durante su mandato. En las dos constituciones promulgadas durante su gobierno, de 1818 y 1823, se estableció que: "La religión católica, apostólica, romana es la única y exclusiva del Estado de Chile". Sin embargo, algo se consiguió en la última de ellas al dictarse que: "A nadie se castigará por pensamiento, ni por manifestación de ellos, cuando no contengan calumnias, injurias o excitaciones a los crímenes"<sup>27</sup>.

La confrontación ideológica en torno a la tolerancia adquiriría particular intensidad cuando la lucha por el poder y la organización política del país se hacía igualmente intensa. Y si bien el peso de la tradición y de los valores religiosos, el poder económico y social de la iglesia y de los terratenientes eran muy fuertes, laboriosamente se abrían paso y difundían las ideas liberales, en general, y de la tolerancia civil y religiosa, en particular<sup>28</sup>.

La dimisión del Director Supremo O'Higgins fue, sin embargo, una victoria para las fuerzas conservadoras y, por tanto, para la intolerancia. Poco tiempo después de su dimisión se promulgó la Constitución conservadora del año 1823 que estableció que: "La religión del Estado es la católica, apostólica, romana, con la exclusión del culto y ejercicio de cualquier otra"<sup>29</sup>.

Otra expresión de la pugna ideológica entre las dos principales tendencias socio-políticas del país fue lo que se conoce en la historia de Chile como la "cuestión de los cementerios". Desde fines del siglo XVIII comenzaba a generarse una reacción contra la

<sup>26</sup> H. Ramírez N.: *Historia del Imperialismo en Chile*, La Habana, 1966, p. 68.

<sup>27</sup> R. Donoso, op. cit., pp. 176-77.

<sup>28</sup> En este sentido, tuvieron un papel destacado las polémicas sostenidas a través de los periódicos, la poesía y el teatro, teniendo este último, una vez afianzada la independencia, una orientación abiertamente anticlerical. R. Donoso: op. cit., pp. 178-81 y 187-8.

<sup>29</sup> Id., p. 182.

antigua costumbre de sepultar los cadáveres en las iglesias que, por los considerables gasto que ello ocasionaba debido a las tarifas impuestas por la Iglesia, perjudicaba principalmente a la población de bajos ingresos. La idea de desterrar esta costumbre, apoyada por la gente de avanzada, ganó terreno al desencadenarse la agitación política del año 1810; por ley de octubre del año 1811 se estableció el propósito de no continuar practicando esta nociva costumbre y se nombró una comisión encargada de promover y construir un cementerio para la ciudad; en julio de 1813 se volvió a dictaminar por un decreto el que una comisión se encargara de construir un cementerio en la parte norte de la ciudad; posteriormente, en 1819, el Senado recomendó al Director Supremo que, en resguardo de la salud pública, se evitaran las inhumaciones en los templos y que se procediera a la construcción de cementerios; finalmente, y sólo en 1821, y contra la resistencia de los sectores oligárquicos que veía en ello una afrenta a la religión y a sus prerrogativas aristocráticas, se verificó la apertura del cementerio general de Santiago, con la disposición de que, bajo pena de multa y sin excepción alguna, todos los cadáveres fueran inhumados en él<sup>30</sup>.

Esta polémica tuvo nuevas expresiones cuando, en diciembre de 1819, el Director Supremo dictó un decreto autorizando a los comerciantes ingleses de Valparaíso a comprar terrenos en esa ciudad y en Santiago para establecer cementerios y para que efectuaran sus funerales de acuerdo a los ritos de sus creencias<sup>31</sup>. De este modo se reabrió la polémica sobre la tolerancia religiosa, pero los intentos del clero por modificar el mencionado decreto no tuvieron éxito, y como los católicos residentes en Valparaíso continuaron con la costumbre de sepultar los cadáveres en las iglesias, se ordenó, en septiembre de 1821, que el Cabildo de la ciudad construyera un cementerio público en ese puerto<sup>32</sup>.

Otra fuente de conflicto entre conservadores y liberales fue la divergencia que mantenían respecto a la libertad de imprenta. Ésta fue desde un comienzo una de las aspiraciones más importantes de los promotores de la independencia. Entre los años 1812 y 1822 hay una continua constancia en las constituciones y decretos dictados por el gobierno del interés por establecer la libertad de imprenta y de impartir regulaciones para evitar abusos de parte de cualquier sector de la población, sea eclesiástico o no<sup>33</sup>.

Esta trayectoria progresista se interrumpió en 1823, cuando las mismas fuerzas sociales que provocaron la caída del Director Supremo consignaron en la Constitución de ese año que "por ellos se consagraba la libertad de imprenta, siempre que contribuyera a formar la moral y las buenas costumbres, se le prohibía mezclarse en los misterios y dogmas de la Iglesia católica, establecía un tribunal de imprenta integrado por siete individuos y un consejo de hombres buenos para calificar los escritos destinados a imprimirse"<sup>34</sup>. Pero, un año más tarde, debido a las fuertes protestas surgidas entre sectores liberales, el Senado debió decretar la suspensión de lo consignado en ese título de la constitución y restablecer las leyes y reglamentos anteriores; posteriores medidas

<sup>30</sup> Id., pp. 234-36.

<sup>31</sup> Id., p. 273.

<sup>32</sup> Id., pp. 238-39.

<sup>33</sup> Id., pp. 343-44.

<sup>34</sup> Id., p. 348.

<sup>35</sup> Id., pp. 348-49.



del gobierno reforzaron estas disposiciones y contribuyeron a fomentar el desarrollo de la prensa<sup>35</sup>.

La libertad electoral, o sea, la expresión de la voluntad nacional, como medio de asegurar el regular funcionamiento del régimen representativo, fue otro de los temas en polémica y es donde con mayor claridad se aprecia el enfrentamiento ideológico de las fuerzas sociales reformistas y conservadoras.

En el acta de instalación de la Primera Junta Gubernamental del país, en septiembre de 1810, se expresaba la promesa de convocar a las provincias a la elección de sus diputados, que debían decidir el sistema que regiría en lo sucesivo, pero no se determinaba quiénes eran los ciudadanos con derecho a sufragio, ni los procedimientos a que debían sujetarse las elecciones<sup>36</sup>.

Estas materias fueron objeto de diversas regulaciones que corresponden a las distintas etapas del desenvolvimiento político de Chile. El primer proyecto de reglamento electoral fue redactado en octubre de 1810 y fue expedido por la Junta el año siguiente. De acuerdo a este reglamento, a cada provincia se le asignaba un diputado, pero a Concepción se le fijaron dos por ser asiento del obispado y a Santiago seis, aumentándose a esta última, poco antes de las elecciones, a doce, logrando así una influencia decisiva<sup>37</sup>.

Como esta última disposición se daba prácticamente la absoluta hegemonía a las fuerzas conservadoras terratenientes de la zona central; el Congreso fue disuelto por la fuerza por José Miguel Carrera, representante de una idea liberal innovadora o radical.

Anulado el reglamento y las elecciones, se convocó a una nueva elección del Congreso y se promulgó un reglamento electoral, del año 1813. En él se dispuso que todas las provincias del país, desde Copiapó a Valdivia, tendrían derecho a un diputado por cada quince mil habitantes, de acuerdo al censo levantado en Santiago y Concepción; en caso de que una provincia tuviera menos de quince mil habitantes elegiría siempre un diputado, y si excediera esa cifra, sólo podría nombrar otro cuando el exceso llegara o pasara de los dos tercios. Santiago y Concepción las dos ciudades más pobladas, no tendrían más diputados que los que les correspondieran con arreglo a su población<sup>38</sup>. Además se estableció que podría ser elector y elegido "todo chileno siendo americano de las Américas españolas con un año de residencia en Chile, todo europeo con carta de ciudadanía y cualquier otro extranjero que la tenga con tal que todos los susodichos hayan cumplido 23 años o se juzgue fundadamente que los tienen; que sepan leer y escribir, y concurren en ellos además algunas de las siguientes cualidades: ser empleado de ministerio que no sea indecoroso, cuyo sueldo no baje de trescientos pesos en las provincias y de quinientos pesos en la capital"<sup>39</sup>.

Consolidada la independencia en los años 1817-18, se promulgó una nueva constitución, la del año 1818, que daba atribuciones al Director Supremo para que designara a los cinco senadores propietarios y a los respectivos suplentes que integraban el Senado. Pero, aunque este organismo era designado por el Director Supremo, se fue concentrando en él la oposición al poder ejecutivo en favor de los intereses económicos de los terratenientes de la zona central y de los comerciantes chilenos.

<sup>36</sup> Id., p. 381.

<sup>37</sup> Id., pp. 302-83.

<sup>38</sup> Id., p. 385.

<sup>39</sup> Tomado del artículo 13 del Reglamento Electoral de 1813, citado por R. Donoso, op. cit., p. 385.

Hacia el año 1820 las discrepancias entre el Director Supremo y el Senado se agudizaron, especialmente en materia financiera y, en numerosas ocasiones, el poder de uno fue coartado e incluso anulado por el poder del otro<sup>40</sup>.

El conflicto entre estos dos poderes estatales se tradujo en una serie de medidas económicas y políticas contradictorias que fueron dando origen a un descontento que abarcó a prácticamente todo el país. Las regiones del sur y del norte del país estaban disconformes con la política del gobierno por favorecer a la región central. Los terratenientes de la zona central y los comerciantes chilenos eran decididos opositores a los intentos reformistas, por un lado, y a los proyectos proteccionistas, por el otro, del poder ejecutivo. Y, por su parte, los mismos liberales, ya desilusionados por la falta de energía del Director Supremo para llevar a cabo su programa de reformas, se transformaron en opositores cuando, con conocimiento de éste, se fusiló a los hermanos Carrera y se asesinó a Manuel Rodríguez, cabezas de una corriente liberal opositora a O'Higgins.

Los postreros esfuerzos de O'Higgins por debilitar el centralismo del régimen dando mayor participación política a la población mediante la ampliación del sistema representativo, expresado en la Constitución de octubre de 1822, no fueron suficientes para impedir su caída, en enero de 1823<sup>41</sup>.

Con la dimisión de O'Higgins se fortalecieron momentáneamente las fuerzas conservadoras. En el Congreso constituyente, elegido durante la segunda mitad del año 1823, se pueden observar dos tendencias definidas: una integrada por autoritarios y pelucones o conservadores, y la otra formada por liberales y reformistas<sup>42</sup> predominando en él la tendencia conservadora, la cual, no obstante la firme oposición de los liberales, promulgó, en diciembre de ese año, una nueva constitución.

En esta Constitución, como fundamento del derecho público, se destacan "la centralización administrativa, la debilidad del Ejecutivo en unión de un Senado de raigambre aristocrática, y la supervigilancia de las costumbres por la autoridad, en medio de un confuso conjunto de prescripciones reglamentarias y de asambleas y consejos que habrían de funcionar automáticamente"<sup>43</sup>.

Si bien es cierto que la Constitución de 1823 no excluía el principio de soberanía popular, éste se encontraba enmarcado en el control público de funcionarios locales más que en una asamblea elegida nacionalmente<sup>44</sup>. El cuerpo legislativo, por su parte, tenía un carácter temporal cuyos miembros eran seleccionados de un "pool" de ciudadanos bien calificados, residentes en la capital, que desempeñaban más bien el papel de consultores, y en el cual las provincias no participaban en sus discusiones<sup>45</sup>.

<sup>40</sup> S. Collier, op. cit., pp. 233 y 245.

<sup>41</sup> La Constitución de 1822 establecía un régimen bicameral: "la de diputados, a razón de uno por cada 15.000 habitantes o fracción que no bajase de 7.000, elegida por un sistema complicado, según el cual los Cabildos debían formar una lista de los individuos capacitados para sufragar, y entre éstos elegirse al azar una suerte de electores. El Senado se constituiría con altos funcionarios, por derecho propio, y sus restantes miembros serían designados por el director supremo y el Senado. Ambos cuerpos, que deberían funcionar solamente tres veces en el año, elegirían juntos al mandatario por un período de seis años, y sólo podría ser reelegido por una sola vez y ésta por cuatro años". F. Encina, *Resumen de la Historia de Chile*, op. cit., vol. 2, p. 748.

<sup>42</sup> R. Donoso: op. cit., p. 66.

<sup>43</sup> Id., p. 67.

<sup>44</sup> S. Collier, op. cit., p. 280.

<sup>45</sup> Id., pp. 264 y 279.

El poder político en manos de los conservadores no duró mucho tiempo. En una atmósfera política en la que las ideas liberales continuaban difundándose y ganando adeptos, el espíritu conservador de la constitución se fue enfrentando a una creciente oposición. Las trabas que ponían al gobierno originaban el rechazo del poder ejecutivo, y la no participación que imponía a las provincias avivó el descontento de éstas hacia el poder central representado por Santiago. Esta desaprobación general tuvo como consecuencia la suspensión de la constitución, en diciembre de 1824<sup>46</sup>.

Sin embargo, esta medida, por sí sola, no era suficiente para poner fin al descontento generalizado que, en última instancia, era causado por el permanente estado precario de la situación económica y financiera del país.

En este estado de agitación política, y como una forma de dar solución a los problemas socioeconómicos, comenzaron a ganar terreno las ideas federalistas. De hecho, hacia el año 1825, las provincias de Concepción y Coquimbo intentaron romper con la centralización formando sus propias asambleas provinciales. La acción del gobierno, tratando de contrarrestar dichas decisiones, de convocar a otro congreso nacional no tuvo el resultado esperado: al no ser capaz de reunir a representantes de todo el país, quedó reducido a un ámbito puramente provincial, el de Santiago<sup>47</sup>.

La organización político-administrativa federal, que en la práctica comenzaba a expresarse espontáneamente, fue ganando simpatizantes que procuraron dar un fundamento y contenido ideológico a sus aspiraciones. En sí, las ideas federalistas en Chile tienen su origen durante los primeros años del movimiento emancipador<sup>48</sup>, y ellas se encontraban enraizadas en el deseo de terminar con la política centralista de la capital que, a su vez, obedecía a las características de la estructura económica colonial que se había gestado y desarrollado durante la colonia.

Esta contradicción interna se agudizó, por la crisis económica, durante la década de 1820 dando auge al movimiento federalista que no se redujo sólo a Chile, sino se expresó también en otros países latinoamericanos tales como Colombia, Venezuela, Argentina, Guatemala, Brasil, etc.<sup>49</sup>.

Para los sectores liberales el federalismo era además una forma de aplicar de una manera directa el principio de soberanía absoluta: "Al iniciarse la tercera década del siglo XIX, centralismo y autoritarismo significaban en Chile —y en toda la América Hispánica— absolutismo, en tanto que el federalismo entrañaba libertad y prosperidad. Libertad, porque hace más efectivo y más directo el régimen popular representativo, puesto que cada provincia tendría su gobierno propio en contacto directo con los electores. También se estimaba que este régimen era el único capaz de impedir el autocratismo y las dictaduras, porque en él no existe un solo ejecutivo fuerte, sino uno en cada provincia, destinado, precisamente, a limitar el poder central"<sup>50</sup>.

Los federalistas chilenos, respaldados por el ejemplo de libertad y prosperidad que imperaban en los Estados Unidos —y respaldados también por la labor que realizaba el propio cónsul de ese país de difundir las ideas federalistas<sup>51</sup>—, canalizaron el descontento general hacia la instauración de un sistema federal.

<sup>46</sup> Id., pp. 282-83, y R. Donoso, op. cit., p. 68.

<sup>47</sup> S. Collier, op. cit., p. 287.

<sup>48</sup> Id., pp. 305-306.

<sup>49</sup> J. Heise, op. cit., p. 33.

<sup>50</sup> Id., pp. 32-33.

<sup>51</sup> R. Donoso: op. cit., p. 73.

Por decreto de enero de 1826 el territorio del país fue dividido en ocho provincias y, en junio de ese mismo año, el congreso aprobó la ley que establecía que: "La república de Chile se constituye por el sistema federal, cuya constitución se presentará a los pueblos para su aceptación"<sup>52</sup>. Un mes más tarde, en julio de 1826, el congreso aprobó dos nuevas medidas federalistas: por un lado, se establecía que los gobernadores departamentales o distritales fueran nombrados por elección popular y que los intendentes de provincia fueran elegidos por delegados de las diversas municipalidades de ella, fijándose sus atribuciones por las respectivas asambleas provinciales, y, por otro lado, se dispuso que los pueblos eligieran popularmente sus cabildos, haciéndose la elección el mismo día que la de gobernadores y en la misma forma<sup>53</sup>.

Sin embargo, el año siguiente, en 1827, cuando debía iniciarse la discusión del proyecto constitucional, el entusiasmo por las ideas federalistas había declinado notoriamente. Se han dado diversas razones para explicar este hecho. Entre otras, las principales, se ha sostenido que dichas ideas, influidas por el ejemplo de los Estados Unidos, no tomaban en cuenta los factores geográficos, tecnológicos y sociales y, por tanto, se creía erróneamente que se podían aplicar a "todos los tiempos y climas"<sup>54</sup>. En este sentido fue especialmente atacada la noción de que el progreso podría ser obtenido meramente mediante la implantación de un conjunto particular de instituciones<sup>55</sup>. Otras objeciones se referían a la impracticabilidad, lo costoso y la innecesaria reproducción de instituciones paralelas en cada una de las provincias, algo que pasaba a ser de vital importancia dada la escasez de recursos en las diversas zonas del país<sup>56</sup>.

Sin desconocer la importancia y pertinencia de dichas observaciones, estimamos que la oposición surgida contra el federalismo obedecía a razones más profundas, a motivos que tenían relación con los intereses económicos, políticos y sociales perjudicados por las medidas impulsadas en ese momento, más que con una mera reorganización política o imitación de instituciones federales de otro país. Proyectos como el presentado en julio de 1826 que, dando por fundamento la conveniencia de subdividir las grandes propiedades territoriales y de movilizar su posesión para dar impulso a la industria, para cumplir los compromisos contraídos respecto al mantenimiento de culto y de subsistencia de los individuos de las órdenes religiosas, y para la necesidad de atender a la beneficencia pública, proponía la división en pequeños lotes de las propiedades rurales que habían pertenecido a los conventos, en tasación y su venta en remate público, cuyo pago se haría constituyendo un censo al interés de un cuatro por ciento anual por el valor del terreno, y cubriendo con un mes de plazo el importe de los edificios, muebles y planteles<sup>57</sup>; o bien, la disposición estableciendo un sistema de elección popular para nombrar a los curas párrocos<sup>58</sup>, o que se excluyera en la nueva Constitución la cláusula que prohibía el ejercicio de cualquier otro culto que no fuera la religión católica, apostólica, romana<sup>59</sup>, tenían que provocar la más férrea oposición de las autoridades eclesiásticas.

<sup>52</sup> D. Barros A.: op. cit., vol. 15, p. 38.

<sup>53</sup> Id., pp. 39-40.

<sup>54</sup> R. Donoso, op. cit., p. 74.

<sup>55</sup> S. Collier, op. cit., p. 316.

<sup>56</sup> Id., p. 318.

<sup>57</sup> D. Barros A.: op. cit., vol. 15, p. 79.

<sup>58</sup> Id., p. 41.

<sup>59</sup> Id., p. 147.

A su vez, mociones como la presentada en enero de 1825, abogando por la suspensión de la subasta de diezmos y su reemplazo por una contribución directa que gravara con uno por mil las propiedades urbanas y con dos por mil las rurales, que eximía de pago a las de un precio inferior a dos mil pesos, y que fijaba por norma del impuesto la declaración de los propietarios, y en caso de negativa de éstos, la evaluación hecha por comisiones nombradas al efecto<sup>60</sup>, o bien el reiterado proyecto, presentado nuevamente en julio de 1826, proponiéndose la abolición inmediata y definitiva de todos los mayorazgos existentes<sup>61</sup>, despertaban, por herir sus intereses, el más decidido rechazo de los terratenientes.

Y decisiones como la adoptada en septiembre de 1826, poniendo fin al estanco del tabaco y licores en manos de particulares, para que pasara a ser dirigido por el Estado<sup>62</sup>, perjudicaron los intereses de empresarios mercantiles chilenos que, más tarde, encabezaban el movimiento político opositor, conocido como los "estanqueros", que tuvo decisiva participación en los acontecimientos políticos que pusieron fin a los gobiernos liberales, a fines de ese decenio.

Sin embargo, la declinación del entusiasmo por el sistema federal no significó una igual declinación del liberalismo en general. La segunda mitad de la década de 1820 se caracteriza por una rica efervescencia política. La confrontación de ideas, la discusión ideológica, encontraban gran eco en la opinión pública de aquel entonces que se efectuaba, principalmente, mediante una gran difusión de material impreso: "periódicos, folletos, panfletos y revistas inundaban el país"<sup>63</sup>.

Dentro de esta atmósfera política, las ideas liberales seguían aumentando su difusión, ocupando un lugar preponderante el pensamiento sobre la libertad individual que era considerada como irreconciliable con la existencia de un poder ejecutivo autocrático;

<sup>60</sup> Id., vol. 14, p. 437.

<sup>61</sup> Id., vol. 15 p. 184.

<sup>62</sup> Id., p. 78.

<sup>63</sup> S. Collier: op. cit., pp. 290-91. Es necesario precisar, sin embargo, que la opinión pública y, por ende, la difusión de materiales impresos, tenían un ámbito muy reducido y limitado socialmente. Hacia los años 1827-28, el desarrollo de la educación y la cultura no había correspondido a las esperanzas que animaban a los primeros gobernantes y sus esfuerzos habían sido poco fructuosos "La academia chilena creada por el ministro Egaña en 1823, no había dado señal alguna de progreso y los colegios fundados con tanto aparato y con tantas ilusiones, no correspondían a ellas. El país carecía de libros, y los hombres suficientemente preparados para imprimir a la enseñanza pública un rumbo bien determinado... Estos medios de ilustración y cultura que se propagaban desgraciadamente en proporciones bastante modestas entre las clases acomodadas, no tenían influencia sobre las clases inferiores. Aunque cada villa o ciudad tenía a lo menos una escuela pública, y aunque Santiago tenía cuatro, dos de hombres y dos de mujeres, eran por su número, por su capacidad y por sus condiciones insuficientes para difundir el conocimiento de las primeras letras en las poblaciones mientras los campos carecían casi por completo de este recurso... Este estado de cosas hacía mucho más marcada que ahora la distinción de las clases sociales, de modo que los hombres de los rangos inferiores no podían labrarse sino muy difícilmente por la cultura una posición que la siguiente organización de la República, y el establecimiento de escuelas y colegios, ha hecho posible a todos... Aquel estado de ignorancia contribuía a mantener en la sociedad y sobre todo en las clases bajas, un fanatismo religioso que en muchas ocasiones tomó forma tumultuosa, que avergonzaba a la parte más culta de la población"... Por otra parte, según se publicó en el periódico *El Araucano*, de 15 de enero de 1831, al finalizar el año 1831 funcionaban en el distrito de Santiago 26 escuelas que tenían una asistencia de 1.733 niños. Había cinco colegios para niñas con 328 alumnas y 11 colegios para hombres con 772 alumnos, esto es, la población escolar llegaba a un total de 2.833 alumnos. Si consideramos que la población infantil del distrito era de 35.129 niños, de una población total de 111.876 habitantes, la población escolar correspondía a alrededor de un 8 por ciento de la población infantil. D. Barros A.: op.cit., vol. 15, pp. 164-181 y 308-9, p. 223.

rechazaba la existencia de un gobierno fuerte y ponía el énfasis en la libertad individual y la igualdad ante la ley<sup>64</sup>.

Al renunciar Ramón Freire al cargo de presidente, en el año 1827, pasó a ocuparlo interinamente el vice-presidente Francisco A. Pinto. Éste, de tendencias liberales moderadas, decretó la suspensión de las leyes federales: por la ley del 2 de agosto de 1827 se suprimieron las elecciones populares de intendentes, asambleas, gobernadores y curas párrocos, dejando subsistentes las de los cabildos, mientras la nueva constitución se pronunciara al respecto<sup>65</sup>.

Esta decisión repercutió negativamente en las filas del liberalismo. Los federalistas, estimando que la suspensión de dichas leyes amenazaba de muerte al régimen gubernativo que ellos consideraban la única garantía contra el despotismo, se separaron del liberalismo y pasaron a formar campo aparte y, en algunos casos, pasaron a engrosar las filas de los conservadores<sup>66</sup>.

Pero, al efectuarse la elección para el Congreso constituyente, en enero de 1828, su resultado dio a los liberales una abrumadora mayoría<sup>67</sup>. Ante este resultado los conservadores, alegando la existencia de fraudes o irregularidades en el proceso electoral, comenzaron a creer que se cerraban todas las medidas legales<sup>68</sup> esto es, empezaron a considerar la posibilidad de recurrir al uso de la fuerza para derribar al gobierno.

Siete meses más tarde, en agosto de 1828, se promulgó la nueva constitución. Esta ley fundamental, que de acuerdo a J. Heise, interpretaba con gran acierto la realidad histórico cultural del momento ("como lo prueba el hecho de que la gran mayoría de sus disposiciones serán incorporadas a la Carta Fundamental de 1833"), establecía que la República sería gobernada por un presidente nacido en el territorio chileno, de más de treinta años de edad, y elegido por electores designados en votación popular en razón de tres por cada miembro del cuerpo legislativo. El presidente duraría cinco años en sus funciones y no podría ser reelegido después de un período de otros cinco. En los casos de muerte o imposibilidad física o moral sería reemplazado por un vice-presidente elegido conjuntamente en la misma forma y con las mismas condiciones<sup>69</sup>. El poder legislativo se compondría de dos cámaras: un senado compuesto de individuos designados por las asambleas provinciales en razón de dos por cada provincia y con poderes cada dos años; y una cámara de diputados, elegidos popularmente cada dos y en la proporción de uno por cada quince mil habitantes. Estas cámaras, que debían funcionar cada año desde el primero de junio hasta el 18 de septiembre, tenían amplias atribuciones para la elaboración de las leyes, sin que el ejecutivo pudiera poner a las resoluciones de aquéllas más que el veto suspensivo y, mientras, se les sometía a reconsideración. En los casos en que al hacerse el escrutinio de una elección presidencial no resultase mayoría absoluta en favor de un candidato, el congreso podría hacer la elección entre los que hubiesen obtenido las mayorías relativas. Además, estaban facultados para hacer el nombramiento de los ministros de la Corte Suprema de Justicia, para aprobar o reprobar los ascensos superiores en el ejército, o la concesión de otros cargos públicos, eran los que dictaban el

<sup>64</sup> S. Collier: op. cit., p. 304.

<sup>65</sup> Sesiones de los *Cuerpos legislativos*, tomo 15, p. 13, citado por J. Heise, op. cit., pp. 34-35.

<sup>66</sup> D. Barros A.: op. cit., vol. 15, p. 340.

<sup>67</sup> Id., p. 212.

<sup>68</sup> Id., p. 213.

<sup>69</sup> D. Barros A.: op. cit., vol. 15, pp. 270-71.

presupuesto de gastos públicos, creaban o suprimían empleos o fijaban la renta con que debían ser remunerados. En el receso del Congreso funcionaría una comisión permanente de ocho senadores, uno por cada provincia, encargada de velar por el cumplimiento de la Constitución y las leyes<sup>70</sup>.

Esta Constitución, inspirada por un espíritu liberal y progresista “que demuestra cuánto terreno habían ganado en Chile las teorías políticas de la época moderna”<sup>71</sup>, contenía dos artículos que fueron fuente de conflictos políticos. El artículo siguiente al que declaraba que la católica, apostólica, romana era la religión del Estado con exclusión del ejercicio público de cualquier otra, se consignaba la tolerancia religiosa al señalarse que “nadie será perseguido ni molestado por sus opiniones privadas”<sup>72</sup>. El otro punto conflictivo se refería a un problema que se venía arrastrando por más de una década: la subsistencia o abolición de los mayorazgos. De acuerdo al artículo 126 de la nueva Constitución se zanjaba esa cuestión decretándose la abolición de ellos.

Dichas disposiciones constitucionales no hicieron más que reforzar las actitudes opositoras de las fuerzas conservadoras, uniendo cada vez más a la clase terrateniente con la fracción empresarial de la clase mercantil chilena representada por los “estancieros”. Esta actitud se acentuó cuando el gobierno liberal de Pinto intentó aplicar algunos de los proyectos y mociones presentados anteriormente por los federalistas. Dentro de esta línea, el gobierno dictó disposiciones destinadas a facilitar la venta de los bienes raíces de las órdenes regulares, que hasta entonces no se habían llevado a efecto; se empeñó en activar la liquidación de cuentas entre el fisco y la compañía del estanco que estaban pendientes desde la derogación del privilegio de ésta<sup>73</sup>. Además, una serie de proyectos destinados a reformar la administración pública, que contenían profundas innovaciones, provocó entre los empleados perturbaciones en dicha administración<sup>74</sup>, contribuyendo al debilitamiento de las fuerzas liberales.

A fines de la década de 1820, los diversos grupos sociales que sustentaban ideas conservadoras, aunque minoritarias en la población total del país, habían logrado un grado de cohesión que, sumado al poder económico que tenían en sus manos, los convirtió en una poderosa fuerza política. Hacia el año 1829, los conservadores, que ya comenzaban a adquirir las características de un partido político, agrupaban a tres corrientes: el grupo conservador propiamente tal constituido por los miembros de la clase terrateniente que representaban “a las familias más acaudaladas y de ventajosa posición, los poseedores de mayorazgos y de títulos nobiliarios ya caducados, y los hombres más adictos al antiguo régimen que habían aceptado a su pesar la revolución de la independencia”<sup>75</sup>; otro grupo conservador (“Un círculo mucho más reducido, pero a la vez mucho más vigoroso”), lo componían dos elementos diversos: uno constituido por los antiguos O’Higginistas, que contaban con el apoyo de militares de aquella época; y el formado por hombres que, aceptando muchas de las reformas de las antiguas instituciones (“más o menos liberales en el fondo”), querían una administración vigorosa, y cuyos principales dirigentes eran empresarios mercantiles, los estancieros<sup>76</sup>.

<sup>70</sup> Id., p. 271.

<sup>71</sup> Id., p. 272.

<sup>72</sup> Id. pp. 272-73.

<sup>73</sup> Id. pp. 199-200.

<sup>74</sup> Id. pp. 284-85.

<sup>75</sup> Id., p. 338.

<sup>76</sup> Id., p. 339.

Puede decirse que este último grupo y el primero eran los que más claramente representaban una posición de clase. Los primeros a los terratenientes, y los segundos a la fracción empresarial de la burguesía mercantil. Son los comerciantes mayoristas que están destinados a desempeñar un importante papel histórico —muchas veces en contradicción con la clase terrateniente y con los intereses económicos externos y de sus representantes en el país— en el desarrollo capitalista de Chile, pero que a la larga se transformarán en una fuerza conservadora que obstaculizará dicho proceso.

El grupo de los O'Higginistas, en cambio, parece haber agrupado tanto a propietarios de tierras como a comerciantes y militares y, aunque los tres grupos presentaban matices distintos y heterogéneos, con móviles y aspiraciones diferentes, eliminaron en lo posible las cuestiones que los dividían y se unieron en un propósito común: arrojar del poder a los liberales<sup>77</sup>.

Los liberales, por su parte, aunque más numerosos, no lograron la cohesión que consiguieron los conservadores. Dentro de ellos pueden distinguirse también a lo menos tres tendencias. La de los liberales moderados y conciliadores, que durante el gobierno de F.A. Pinto se llamaban a sí mismos "constitucionalistas"<sup>78</sup>. La de los federalistas que, como ya se ha indicado, se separaron en dos grupos, uno que formó campo aparte y otro que pasó a engrosar las filas opositoras. Y la de los liberales populares que, desde el comienzo de la lucha emancipadora, se convirtieron en el ala izquierda del movimiento al abogar por cambios profundos y radicales en la sociedad, compuesta casi exclusivamente por elementos urbanos (abogados, médicos, artesanos, soldados), y que durante la década de 1820 abogaron por la igualdad ante la ley, por el debilitamiento de la aristocracia, y que la revolución mantuviera "un carácter claro, franco y popular"<sup>79</sup>.

De las elecciones de asambleas, cabildos, y de electores de presidente y vice-presidente de la República, efectuadas durante la primera mitad del año 1829, el partido liberal resultó el claro ganador. Habiendo obtenido el candidato liberal F.A. Pinto la mayoría absoluta, fue proclamado, por el congreso, presidente electo de la República. Pero, no sucediendo lo mismo con la vice-presidencia, es decir, al no alcanzar ninguno de los candidatos a vice-presidente la mayoría necesaria, debía ser elegido por el congreso.

Como se sabía que F.A. Pinto no tenía ningún apego al mando supremo, que más tarde o más temprano lo dejaría voluntariamente, y que el gobierno pasaría entonces a manos del vice-presidente<sup>80</sup>, la persona que fuera designada para este cargo pasaba a ser de una importancia política vital. Pero, su designación se convertiría también en el detonante que haría estallar la carga acumulada de tensiones políticas que tendría el efecto de derribar al gobierno.

La designación por el congreso del candidato liberal como vice-presidente, que en las elecciones generales había ocupado el cuarto lugar en vez del candidato conservador que había ocupado el segundo, se convirtió en uno de los argumentos principales de la oposición para alzarse contra el régimen gubernativo.

Y, aunque el fraude y la violencia habían sido empleados por uno y otro lado durante el proceso electoral, y aun cuando el propósito de provocar el caos con fines sediciosos

<sup>77</sup> Id., p. 339.

<sup>78</sup> S. Collier.: op. cit., p. 296.

<sup>79</sup> Id. pp. 296 y 361-66.

<sup>80</sup> D. Barros A.: vol. 15, p. 375.



había sido claramente expresado por los opositores al gobierno antes de las elecciones<sup>81</sup>, éstos acusaron al gobierno de atropellar la Constitución y las leyes. Junto con formular esta acusación proclamaron, en el diario dirigido por los estancieros, que “era llegado el caso de levantarse en armas contra un gobierno y un congreso que no se detenía ante ninguna ilegalidad”<sup>82</sup>.

Con ese pretexto, las provincias de Concepción y Maule se alzaron, en la primera quincena de octubre de 1829, contra el gobierno liberal y a fines de ese mes sus tropas marchaban hacia la capital. En febrero de 1830 las fuerzas conservadoras habían tomado el control de Santiago. El 6 de abril de ese año Diego Portales (cabeza de los estancieros) era designado ministro del interior, del exterior, de guerra y marina. Once días más tarde, las fuerzas liberales eran definitivamente derrotadas en la batalla de Lircay.

<sup>81</sup> La corriente conservadora O'Higgista había presentado en las provincias de Maule y Concepción la candidatura del general Prieto, jefe del ejército del sur, con la única intención (se sabía que no obtendría un número considerable de sufragios) de contribuir a perturbar el resultado de la elección, y “que el caos que iba a formarse no tendría más desenlace que la revolución”. D. Barros A.: op. cit., vol.15, pp. 373-74.

<sup>82</sup> Id. p. 377.